

H.º 6=

Seinte maravedis. ^{de} Salamanca de la ^{de} Velasco

257



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS. e

En el nombre de Dios todo Poderoso Amen - Segun quantos
 elaxista de Salamanca. Alma y Postumera Voluntad. Viven como
 yo Ana Velasco Viuda de Juan yn fante Vecina de Salamanca; de la
 nos stando. En la forma del quexa y sanadela
 Voluntad. En mi buen suzido memoria y enaendim^{to}; natural
 tal qual Dios nu^{ro} Señor fue servido de me dar. Cre
 yendo como firme y Verdadera. Cuo En el misterio de
 Santissima Trinidad. Padre; Hijo; y Espiritu Santo tres Per
 sonas Distintas. y En solo Dios Verdadero; Tenudo La
 de mas que una. Crede y Confesa. nu^{ra} Santa
 Madre y Iglesia. Catholica apostolica; Romana. Vaso
 de suya fe y reverencia. Cu^{do} y prorezo su^o y no^o
 como catholica cristiana invocando como yn loco
 por mi Abogada y Advocadora; Ma^{re} Virgen Santa
 Maria. Madre de nuestro Señor Jesu xpisto. Ma
 qual suplico y ruego; yn texida con su Precioso H^o; gen
 done mis pecados; y Heve mi Alma Enparera de salvar^{se}
 quem endome de la nube que pora natural auoda Chria
 fura Humana de goy por dno mi^o Salamanca. En la forma sig^{ue}
 y suplico Encomiendo y mando mi Alma a Dios nu^{ro}
 Señor que la Cuo y redimo con su Preciosa Sangre
 y el cuerpo blanera de a donde y para a donde
 fue formado
 Mando que quando la Voluntad de Dios nu^{ro} Señor fue
 re servido Hevame de la pre sente vida; yn quexa



+

Sea Sepultado en la Iglesia Parroquial de Sta. Maria; en el
Polo de Abolono; Sila y Braxa de ocupada y duno
en la que e vivieren mis Alvarcas; y que mi entienda
seaga como lo costumbre; en ella; asistiendo los seño
res de la Real Audiencia; y si fuere oia Señora de la Real Audiencia
toda y duno de los seños de la Real Audiencia de Segovia los
dies apostumbrados.

¶ Mando se digan por mi Alvarcas y su familia y mis
herederos = oia años Señora de las nieves = oia; años
Señora del buen Suceso de Almagro = y oia en el con
vento de Nro Padre Santo Domingo; de Sta. Maria; y de la
Iglesia de la Cruz para el Parroco a quien toca las
mas se digan a los seños de mis Alvarcas.

¶ Mando de lo Santísimo en el año de la columna una de
Nuestra Señora.

¶ Mando Alvarcas fijos de Santos Lugares de Sexos
de la Simona apostumbrada.

¶ Mando que dentro de diez años; no biniese ni se supiese
de Juan de Salcedo mi hijo que se fue al servicio del Rey que
sea la Simona; e de sena mis Alvarcas por mis herederos
que a Nro por mi Alvarcas.

¶ Mando a mi heresa Juana de Alvarcas Sobrino y de Anto
nia de Alvarcas; Ina palanca; y una trece de que yo tengo
yo despidome en por mi Alvarcas.

¶ Mando a Juliana mi sobrina muger de Pedro Laguna
Ina palanca pequeña; y una tabla para pan = La Antonia
Su hermana tambien mi sobrina Doña buxas negra
y Lorenzo Camacho tambien mi sobrino Ina palanca
de = La Antonia muger de Thomas Sobrino Ina palanca
de = Doña buxas negra de que yo tengo yo despidome en por mi Alvarcas.

¶ Mando a mi heresa Camacho mi hermana Ina palanca
Sobrino Su hijo; una buxas con Navoles; y oia que yo
tengo; en la Real Audiencia de la Real Audiencia de Segovia
de = Lorenzo con el de = Ina palanca; Ina palanca
de = Ina palanca y Thomas de que yo tengo yo despidome en por mi Alvarcas.

Goren y Lapaxuan Sin a Graus: Con la Condición que si bien
se dho Tu. & Mal dex a mi Hijo, o Algún Hiere de mi Suo Cuel
termino & quarenta años cona dho de sea oy dia & la fha
Sela Entre guan; por que ental caso de Plaxi Serrula fha
mando: y si en dho tiempo no biere dho mi Hijo. ni su
Hiere de nos; ni vbiere novicia de ellos; Cona vez La año
Poder vender Tená serax: pero asta tanto; La año Porax
nomar: Con la carga de Dozientos que trece Dno a favor
de las Ventidas Humnas: y el otro a D. Diego & quaxtas
Ladesa & la obligar; & dha Theresa Camacho; y Thomas
Sobuno; el pagar unos duitos atrasados: que se estan devien
do: por dho mi Hijo: a Juan Baptista Lopez & Lina; Men
so & pastro; y Bernardo Duzi; y el Pátau: por unas Plaxi
Valas que tubo & su quenta = Les mi Voluntas que
Lamita & dha huerca; que asi le mande a dha ther
Saxamacho: despues de sus dias: y paxga en su hifa
franz: muger & de Bastian de Nador; para que ella
Sola Labore; y dis ponga de ella: y sus Hiere de nos para
dos dhos quarenta años

De Plaxo que dho Thomas Sobuno: aue nido por a
Vndam: dha huerca & Lazelada; y de los años que la
aue nido no me due cosa Alguna: asta oy por que lo tre
ne pagado: = y solo me due dho Thomas Sobuno
quarenta y cinco R. por Interés que le dendi

De Plaxo tengo amedias Con dho Thomas Sobuno una di
na que yo tengo: Con dhas en Macha dhas es mi Volun
tad que se lleue Lamita & el fuvio que vbiere:

Lasimismo de Plaxo que paga diez Peones: que menoca
xon & posea la arzeytuna: ste año: no edado mas que die
te R. y medio: y lo demas: se lo voy deviendo: adho tho
mas Sobuno es mi Voluntas Sela a Dno

Mando a Pedro Phelipe Camacho mi sobxeno Via tena sa
Pequena quyo tengo en casa & Juliana mi sobxena

Y para cumplir y pagar ste mi testam. y mandas en el

